

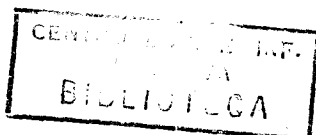
Resolución por Decreto N° 1605-77-04-80

REGISTRO N°

06 82°

EXPEDIENTE N°

2511 - 7813/90.-



NEQUEN, 18 ABR 1990.

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, respecto a la situación del Instituto de Formación Docente N° 7 de Las Lajas y el funcionamiento de cursos que son creados con "Ciclo Cerrado"; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del año 1984 los cursos creados para el citado establecimiento han sido de ciclo cerrado;

Que por Resolución N° 679/88 se autorizó el funcionamiento del Instituto de Formación Docente N° 7 por un período de dos (2) años y un (1) cuatrimestre, tal como consta en el punto primero de dicha Resolución, consignándose también en el punto segundo de la misma la creación de un 1er. año Ciclo Cerrado;

Que por Resolución N° 0652/89 se crea, con efectividad al 06 de marzo de 1989, un 1er. año "A", Turno Tarde, Ciclo Cerrado y un 2do. año "A", Turno Tarde, Ciclo Cerrado, Profesorado para la Enseñanza Primaria, Plan N° 40 del Nomenclador Curricular;

Que por Resolución N° 995/89 se crea el 3er. año "A" -Residencia-, Profesorado para la Educación Primaria, Plan N° 40 del Nomenclador Curricular, Plan Cerrado;

Que dada la continuidad del funcionamiento de ese Instituto y las normas establecidas en el Reglamento Orgánico correspondiente, aprobado por Resolución N° 341/84, que determinan el procedimiento de creación y supresión de Institutos de Formación Docente, resulta inadecuado el término de "Ciclo Cerrado", además de ocasionar inconvenientes tanto a la organización escolar, como a docentes y alumnos que necesitan completar estudios;

Que el artículo 2do., inciso b), del citado Reglamento Orgánico, establece entre las condiciones para crear un Instituto "Contar con una pre - inscripción de alumnos no inferior a veinte (20)";

Que se hace necesario arbitrar los medios para establecer la norma que determine taxativamente la continuidad del Instituto de Formación Docente N° 7 de Las Lajas y que ajuste la creación de cursos, sobre todo de los primeros años, en el marco reglamentario señalado precedentemente;

Por ello;

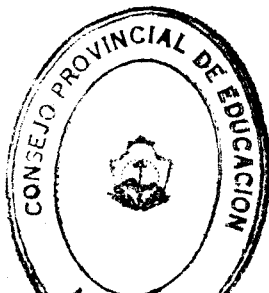
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEQUEN

R E S U E L V E :

1ro.) AUTORIZASE, ad - referendum del Poder Ejecutivo Provincial el funcionamiento

//

Prof. ZULEMA C. de CORDOBA
SECRETARIA EJECUTIVA
Consejo Provincial de Educación



RESOLUCION N°

EXPEDIENTE N°

06 82

2511 - 7813/90.-

//

del Instituto de Formación Docente N° 7 de Las Lajas, Distrito Zonal Loncopué - 03. Las Lajas, con efectividad al inicio del período lectivo 1990, y en el que se implementará el Plan N° 40 del Nomenclador Curricular adoptado por Resolución N° 468/85, correspondiente al Profesorado para la Educación Primaria, quedando de este modo modificado el punto (ro.) de la Resolución N° 679/88.-

2do.) MODIFICANSE, en el Anexo de la Resolución N° 0662/89, las creaciones y cierres de cursos correspondiente al Instituto de Formación Docente N° 7 de Las Lajas, lo que quedará redactado de la siguiente manera:

03. LAS LAJAS

* CERRAR

1er. año "A" Turno Vespertino, Profesorado para la Educación Primaria, Plan N° 40 del Nomenclador Curricular, (Ciclo Cerrado).

3er. año "A", Residencia del Profesorado para la Educación Primaria, Plan N° 40 del Nomenclador Curricular, (Ciclo Cerrado).

* CREAR

1er. año "A" Turno Tarde, Profesorado para la Educación Primaria, Plan N° 40 del Nomenclador Curricular.

2do. año "A" Turno Tarde, Profesorado para la Educación Primaria, Plan N° 40 del Nomenclador Curricular.

3er. año "A", Residencia del Profesorado para la Educación Primaria, Plan N° 40 del Nomenclador Curricular.

3ro.) ESTABLECESE en lo sucesivo que no se autorizará el funcionamiento del 1er. año cuando se cuente con menos de veinte (20) alumnos, conforme a lo determinado en el artículo 2do., inciso b), del Reglamento Orgánico para los Institutos de Formación Docente.

4to.) POR la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior se efectuarán las comunicaciones correspondientes.

//

Prof. ZULEMA C. de CORDOBA
SECRETARIA EJECUTIVA
Consejo Provincial de Educación



06 82

RESOLUCION N°
EXPEDIENTE N°

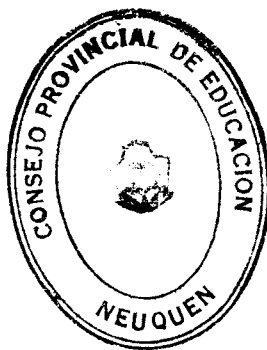
2511 - 7813/90 -

//

5to.) REGISTRESE y dése conocimiento a la Dirección General de Administración; Rendición de Sueldos; Centro de Documentación; Secretaría de Vocalía; Dirección de Secretaría General; Junta de Clasificación -Rama Media-; División Registro, Legalización y Equivalencias de Títulos; Area Administración de Personal y GIRESE el presente expediente a la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior a los fines establecidos en el punto 4to.) de la presente. Cumplido. ELEVAR al Ministerio de Educación y Cultura.-



PROF. EULENIA G. DE OCHOA
SECRETARIA EJECUTIVA
Consejo Provincial de Educación



Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROF. FERNY OCHOA
VOCAL RAMA PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

HAYDÉE CLARA de la PRIETA
VOCAL RAMA PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROF. LUIS E. CHAVEZ
VOCAL RAMA MEDIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

VICENTE PROSO
VOCAL RAMA MEDIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

CEM. 8